

BOLETIN EXTRAORDINARIO

del Sábado 11 de Junio de 1870.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 277.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de hoy me dice, entre otras cosas, lo que sigue:

«Sin perjuicio de comunicarse á V. S. por el correo instrucciones más extensas, dispondrá lo siguiente:

No citar para el juicio de exenciones ante la Diputacion provincial, que ha de tener lugar desde el 22 de este mes, hasta el 15 de Julio próximo, sino á los mozos que conforme al art. 102 de la ley de 30 de Enero de 1856, tienen obligacion de presentarse en esa Capital para cubrir el cupo del Ejército permanente.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la anterior disposicion, y á reserva de comunicar instrucciones más detalladas, cuando las recibiera, he dispuesto publicarlo por medio de este *Boletin*, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados en el reemplazo, con objeto de evitar los perjuicios y molestias que en otro caso se irrogarian á los que no tienen necesidad de presentarse en esta Capital para las operaciones de la entrega de soldados.

El citado artículo 102 de la ley de 30 de Enero de 1856 determina que el día señalado para la entrega de quintos concurren á la Capital de la provincia los mozos que hayan sido declarados soldados y suplentes por los Ayuntamientos de los pueblos; y en atencion á que en el año actual, y juicio de exenciones celebrado por los Ayuntamientos, estos no han hecho declaracion de suplentes, sino que declararon soldados á todos los mozos sorteados, encontrados útiles y sin excepcion, creo conveniente advertir á dichas Corporaciones populares, que, para verificar la entrega de sus respectivos cupos, deberán presentar en la capital el día designado los mozos declarados soldados de los números inferiores del sorteo hasta completar el cupo, y otros tantos, tambien declarados soldados por el orden correlativo á los primeros, en el concepto de suplentes.

Adeinas deberán presentarse en

la Diputacion provincial, el día de la entrega todos aquellos mozos é interesados que hayan sido reclamados ante la Municipalidad y tengan números ó se refieran á quintos de números inferiores al del último suplente.

Cuando un pueblo no tenga mozos bastantes para cubrir la responsabilidad que por décimas le hubiese cabido, cuidará de citar desde luego á sus asociados para que presenten en la Capital de la provincia el soldado ó suplente, ó uno y otro, segun fuere preciso, debiendo dar conocimiento de ello á la Excmo. Diputacion con remision de copia del expediente del actual reemplazo.

Los Ayuntamientos formalizarán los expedientes de la manera que se les tiene prevenido y presentarán á la Excmo. Diputacion con la antelacion posible los documentos que señalan los artículos 9 y 10 del decreto de 21 de Mayo último, inserto en el *Boletin oficial* del 27, número 142, debiendo tener en cuenta que la entrega se ha de verificar en los días que á continuacion se expresan, por haberse hecho necesaria la modificacion del señalamiento de días anunciado en el *Boletin* de ayer.

Días para la entrega de quintos ante la Excmo. Diputacion provincial.

Día 22 de Junio.

Palencia.
Revilla
Grijota

Día 23.

Autilla del Pino.
Ampudia.
Becerril de Campos.
Monzon.
Manquillos.
Perales.
Dueñas.
Husillos.
Villamuriel.
Pedraza.
Valoria.
Villaumbrales.
Torremormojon.
Magaz.
Villalobon.
Santa Cecilia.
Baños de Cerrato.
Tariago

Día 24

Castramocho.
Mazariegos.
Villeras.
Baqueria.
Paredes de Nava.
Fuentes de Nava.
Cisneros.
Boada de Campos.
Villalcon.
Villaramiel.

Cardenosa.
Guaña.
Villega.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Pozo de Urama.
Mazuecos.
Frechilla.
Villala.
Añoza.
San Roman.
Villacidalor.
Villanueva del Rebollar.
Castil de Vela.
Autilla de Campos.
Abastas.
Villatoquite.
Meneses.
Villalumbroso.
Fuentes de Valdepero.

Día 25.

Alba de Cerrato.
Valle de Cerrato.
Antigüedad.
Poblacion de Cerrato.
Baltanás.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Don Juan.
Cevico Navero.
Villaviudas.
Cobos de Cerrato.
Villahán de Palenzuela.
Herrera de Valdecañas.
Palenzuela.
Hontoria de Cerrato.
Quintana del Puente.
Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Vertabillo.
Villaconancio.
Cevico de la Torre.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Solo de Cerrato.
Hérmedes.
Reinoso.

Día 26.

Boadilla del Camino.
Astudillo.
Torquemada.
Cordovilla.
Santoyo.
Ibero de la Vega.
Támara.
San Cebrian de Campos.
Villamediana.
Piña de Campos.
Villodre.
Valdespina.
Amusco.
Rivas.
Palacios del Alcor.
Villodrigo.
Melgar de Yuso.
Veldeolmillos.
Villagimena.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Valbuena.
Villalaco

Día 27.

Carrión.
Cervatos.
Arconada.
Lomas.
Calzada de los Molinos.
Frómista.
Fuente-andrino.
Nogal de las Huertas.

Villamorco.
Villaturde.
Villaherreros.
Abia de las Torres.
Villadiezma.
Las Cabañas.
Bahillo.
San Mamés.
Torre de los Molinos.
Marcilla.
Lantadilla.
Osornillo.
Robladillo.
Poblacion de Campos.
Poblacion de Arroyo.
Bustillo del Páramo.
Ledigos.
Villamuera de la Cueva.
Revenga.
Villalcazar.
Villoldo.
Vilovieco.
Santillana.
Villarmentero.
Osorno.
Requena.
San Llorente.
Calzadilla.
Riveros.
Terradillos.
Villasabariego.

Día 28.

Guardo.
Saldaña.
Sotobañado.
Villosilla.
Villasarracino.
Villota del Duque.
Villanuño.
Villafrauel.
Villameriel.
Villaelos.
Páramo de Boedo.
Renedo de Valdavia.
Pino del Rio.
Membrillar.
Herrera de Pisuerga.
Bárcena de Campos.
Ayuela.
Báscones de Ojeda.
Revilla de Collazos.
Omos de Pisuerga.
Moslares.
La Puebla.
Olea.
Arenillas de San Pelayo.
Collazos.
Vega de Doña Olimpa.
Mantinos.
Congosto.
Tabanera de Valdavia.
Villaprovedo.
Ibero Seco.
Villarrabé.
Villanueva de Abajo.
Velilla de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villalba de Guardo.
Santervas de la Vega.
Valderrábano.
Ventosa de Pisuerga.
Poza de la Vega.
Quintanilla de Onsoña.
La Serua.
Gozon.
Castrillo de Villavega.
Calahorra de Boedo.
Espinosa de Villagonzalo.
Pedrosa de la Vega.
Fresno del Rio.
Buenavista.

Becerril del Carpio.
Olmos de Ojeda.
Brañosa.
Villaren.
Herrerueta.
Dehesa de Monte.
Resoba.
Lores.
Arbejal.

Vanes.
Barrio de San Pedro.
Gama.
Cervera.
Perazancas.
Nogales.
Pradanos.
Lavid.
Respenda.
Rebanal.
San Cebrian de Muja.

Día 30.

Castrejon.
Ligtierzana.
San Martin y Perapetio.
Camporredondo.
Otero de Guardo.
Quintanaluengos.
Vega de Bur.
Villabermudo.
Santibañez de Ecla.
Lomilla.
Villanueva de Henares.
Vergaño.
Verzosilla.
Santa Maria de Nava.
Salinas.
Aguilar.
San Salvador.
Cozuelos.
Nestar.
Polentinos.
Muda.
Alba de los Carrizos.
Triollo.
Malamorisca.
San Martin de los Herreros.
Santibañez de Resoba.
Payo.
Vicieces.
Redondo.
Golada.
Villamerouta.
Villamartin de Campos.

Palencia 14 de Junio de 1870.—

El Gobernador, *Pedro M.ª Angulo.*

Circular núm. 278.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion se me comunican las órdenes siguientes:

«Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 23 de Marzo del próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Caballería lo que sigue.—En vista de que según participa V. E. á este Ministerio en nueve del mes actual, el Capitan graduado Teniente del arma de su cargo D. Ramon Baeza y Astiandi, á quien le fueron concedidos por orden de veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, seis meses de licencia para el Estrangero, no se ha presentado en su Cuerpo al terminar aquella ni justificado su existencia al mismo, el Regente del Reino se ha servido disponer que el referido oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta en la orden general, y dándose conocimiento de dicha disposicion á los Capitanes Generales de los Distritos, Directores generales de

las armas é Institutos y Señor Ministro de la Gobernacion á fin de que no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.»

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, en 25 de Abril próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente.—En vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio en siete y trece del actual por los Capitanes Generales de las islas Baleares y Castilla la Vieja, participando que el Comandante graduado Capitan de ejército Teniente del cuerpo de su cargo Don Lorenzo Nistal y Nistal que se hallaba de reemplazo en Zamora, no se ha presentado oportunamente en Palma de Mallorca para donde le fué espedido pasaporte por la segunda de dichas autoridades en ocho de Marzo último con motivo de haber sido destinado al espresado punto en la propia situacion por orden de cinco del mismo mes; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden circular de diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, dándose conocimiento de esta resolucion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.»

«Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 3 de Abril próximo pasado lo siguiente.

El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: Enterado del oficio de V. E. fecha primero de Diciembre último en que manifiesta á este Ministerio que el Teniente que fué del Regimiento de Infantería Aragon número veintiuno Don Ramon Garcia y Rodriguez, dado de baja en el Ejército por orden de veinticuatro de Noviembre anterior según lo propuesto por V. E. por no haberse presentado en Oviedo para donde se le había es-

pedido pasaporte ni justificado su existencia, fué destinado voluntariamente á la isla de Cuba con el Batallon de voluntarios de Covadonga, por el tiempo que dure la campaña, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer quede sin efecto alguno la citada orden de baja del indicado oficial y que se comuniquen esta disposicion al Señor Ministro de la Gobernacion, á los Directores é Inspectores de las armas é Institutos y á los Capitanes generales de los Distritos para que llegue á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares para los procedentes efectos.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.»

«Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 9 de Abril próximo pasado lo que sigue.

Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente.—En vista del oficio de V. E. fecha diecisiete de Marzo último en que manifiesta á este Ministerio que el Alférez de Infantería Don Eusebio Calonge y Garcia, no se ha presentado en este Distrito despues de terminada la licencia que para Burdeos (Francia) se le concedió en diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho ni justificado posteriormente su existencia; el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que dicho Oficial sea dado definitivamente de baja en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la orden de dieciseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno; así mismo se ha servido resolver se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes Generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Palencia 9 de Junio de 1870.—El Gobernador, *Pedro M.ª Angulo.*

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Esta Corporacion ha aprobado el proyecto de presupuesto que la Comision del ramo ha redactado para el año económico de 1870 á 71, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince dias, en conformidad á lo que prescribe el artículo 6.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero del presente año.

Palencia 5 de Junio de 1870.—El Alcalde, Marcos Diez.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama individual del cupo de contribucion que corresponda satisfacer á este distrito municipal en el año próximo económico de 1870 á 1871, con el fin de que todos los interesados puedan enterarse del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho dias, posteriores al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los que se juzguen agraviados podrán interponer las reclamaciones conducentes que crean asistirlas, con apercibimiento de que pasado que sea no se dará curso á ninguna, parándoles el perjuicio consiguiente.

Lomas 30 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Vicente Herrera —Santiago Vega, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma; habiéndose presentado en forma y tiempo hábil los Señores que se expresan á continuacion.

D. Ladislao Gutierrez Zorita, Secretario interino de esta Corporacion. Reune la circunstancia de tener la carrera del Notariado.

D. Eugenio Lasargue y Dresayre, Sargento 1.º graduado de Caballería del Ejército, licenciado, vecino de Torquemada.

D. Nicolás Diez, vecino y auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Lo que se hace notorio para los efectos del artículo 101 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Villaumbrales 9 de Junio de 1870 —El Alcalde, Indalecio Cortés.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Ignorándose el paradero del mozo número 4, Santiago Aguado Garcia, hace mas de cuatro meses, ni se haya presentado ante este Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldados para el presente reemplazo, y á fin de que se presente á ser tallado y filiado en su dia en la Capital, se le cita, llama y emplaza para que comparezca antes del dia 22 del corriente, advirtiendo que por la falta de presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Pedraza de Campos 1.º de Junio de 1870 —El Alcalde Presidente, Secundino Quevedo.